

DISPOSICIÓN Nº 1786

BUENOS AIRES, 26 MAR 2013

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1110-860/12-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas en el Visto de la presente, el Departamento de Inspecciones - Productos Cosméticos del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) adjunta copia de la denuncia efectuada en el expediente 1-0047-14949-12-3, por irregularidades detectadas respecto de los productos publicitados para la venta, identificados como "TOUCH - VITAL KERATIN CENIZA-REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO - ANTI FRIZZ- CENIZADOR- USO CAPILAR X 350 CC; TOUCH VITAL KERATIN - REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO - ANTI FRIZZ- USO CAPILAR X 350 CC; TOUCH ALISADO - ALISA DESVOLUMINIZA- USO CAPILAR - CONT NETO 350CC; TOUCH ALISADO CENIZA -ALISA DESVOLUMINIZA Y TONALIZA LOS CABELLOS RUBIOS - USO CAPILAR -CONT. NETO 350 CC., que figuraban en el siguiente sitio Web: http://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-437699767-shock-de-queratina-cenizacauterizacion-marroqui-por-350ml-_JM, consultado el 02/11/2012.

Que en el expediente mencionado en el primer párrafo del considerando, toma intervención el Programa de Monitoreo y Fiscalización de

TW



DISPOSICION Nº 178 6

Publicidad, el cual mediante nota remite los actuados al Servicio de Inspectoría de Productos Cosméticos de INAME, a fin de que informe si los mencionados productos se encuentran registrados, como así también suministre cualquier información acerca de los mismos.

Que dicho Servicio de Inspecciones en el marco de control de mercado adquirió muestras de cada uno de los productos publicitados en la página Web para su análisis, en virtud de la OI 25/12, coordinándose el retiro de los mismos en el domicilio de de la calle Juan B. Ambrosetti 293, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esa oportunidad, la funcionaria interviniente le solicitó a quien la atendiera que le remitiera algún comprobante de pago y/o factura, respondiendo que no contaban con ningún tipo de comprobante para emitir.

Que asimismo informa que los productos adquiridos carecen de datos de elaborador y/o responsable de la comercialización, número de lote y fecha de vencimiento.

Que el Servicio de Inspectoría de Productos Cosméticos de INAME, mediante la consulta en la base de admisión de productos cosméticos corroboró que no se encuentran antecedentes de inscripción ante esta ANMAT, de los productos cosméticos mencionados, ni otro que responda al nombre y/o marca TOUCH.

Que el Servicio de Inspecciones remitió, mediante nota 1211/595, muestras de los citados productos a la Coordinación Técnica del INAME para su análisis fisicoquímico, relacionado a la investigación de formol en su composición.

S



DISPOSICION Nº 11786

Que el Departamento de Física y Química informa que todos los productos mencionados en el primer párrafo, objeto de análisis contienen una concentración de formaldehído mayor a la permitida por la Disposición ANMAT Nº 2341/02, anexo II, Nº de orden 5, como conservante en productos.

Que asimismo el Departamento de Inspectoría – Productos Cosméticos del INAME informa que mediante nota N° 43/13 de fecha 05/02/2013, se formuló la denuncia penal ante la Comisión de Fiscales Creada por la Resolución 54/97 de la P.G.N, en virtud de los artículos 174, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que: 1) Los productos aludidos no se encuentran registrados ante esta Autoridad Sanitaria, de acuerdo al Art. 3 de la Resolución (ex MS y AS) Nº 155/98, y la Disposición ANMAT Nº 346/06; 2) De las muestras analizadas surge que los productos comercializados por intermedio de la página Web mencionada, contienen formaldehído en una proporción mayor de la permitida por la resolución ANMAT Nº 2341/02, anexo II, Nº de orden 5; 3) Los productos referidos carecen de rotulado obligatorio, datos de elaborador y/o responsable de la comercialización, número de lote y fecha de vencimiento y de toda información acerca del contenido, uso y efectos del cosmético publicitado, infringiendo así las Disposiciones ANMAT Nº 3473/05 y 4980/05; el INAME sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos rotulados como TOUCH VITAL KERATIN CENIZA-REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO - ANTI FRIZZ- CENIZADOR- USO



 \mathcal{O}

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1786

CAPILAR X 350 CC; TOUCH VITAL KERATIN - REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO - ANTI FRIZZ- USO CAPILAR X 350 CC; TOUCH ALISADO - ALISA DESVOLUMINIZA- USO CAPILAR - CONT NETO 350CC; TOUCH ALISADO CENIZA - ALISA DESVOLUMINIZA Y TONALIZA LOS CABELLOS RUBIOS - USO CAPILAR - CONT. NETO 350 CC.

Que por lo expuesto, y atento el riesgo sanitario que implica que se encuentren circulando en el mercado productos no registrados, que no cumplen con la normativa vigente en la materia y que contienen sustancias con mayor proporción que la permitida, la medida aconsejada por el INAME resulta razonable y proporcionada.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 3º Inc. c), el artículo 6º y 8º, inc. l), n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:



 \mathcal{S}



DISPOSICIÓN Nº 1786

ARTICULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como TOUCH – VITAL KERATIN CENIZA-REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO – ANTI FRIZZ- CENIZADOR- USO CAPILAR X 350 CC; TOUCH VITAL KERATIN – REESTRUCTURANTE INTENSIVO TERMOACTIVO – ANTI FRIZZ- USO CAPILAR X 350 CC; TOUCH ALISADO – ALISA DESVOLUMINIZA- USO CAPILAR – CONT NETO 350CC; TOUCH ALISADO CENIZA – ALISA DESVOLUMINIZA Y TONALIZA LOS CABELLOS RUBIOS – USO CAPILAR – CONT. NETO 350 CC, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-860/12-3

DISPOSICION Nº

1786

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

